

SECRETARIA.- Chaparral Tolima, 26 de marzo de 2021.- A Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto a este Juzgado. Los anexos de la demanda quedan en el CD, adjunto el cual forma parte del proceso.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, seis de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00060

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 422 del C. G.P.

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA MINIMA CUANTIA a cargo de la demandada JOHANA KATERINE CASAS OLIVEROS, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del BANCOLOMBIA S.A. con sede en Ibagué Tolima, por las sumas representadas en los títulos aportados, a saber:

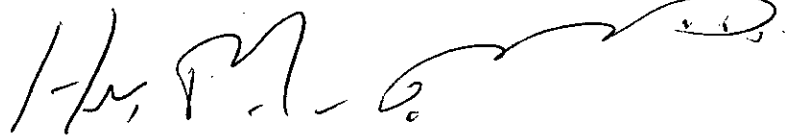
A. Por el pagaré No. 4220088976, aportado.

1.1 \$22.534.734.00 M. Cte. de capital.

1.2 Por los intereses moratorios causados sobre el saldo de capital anteriormente mencionado, a la tasa permitida por la SUPERFINANCIERA, desde el 23 de noviembre de 2020, hasta que se verifique el pago.

ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

3. Notifíquese esta providencia a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P., concordante con el art. 8 y ss. Del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
4. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado ARQUINOALDO VARGAS MENA, para actuar en estas diligencias en representación del BANCOLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.
5. Téngase en cuenta la autorización que hace el apoderado de la parte demandante a los abogados y demás personas enunciados en la demanda, para actuar como abogados y dependientes judiciales, debiendo cumplir las exigencias del art. 27 del decreto 196/71.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 7 de abril de 2021. La
providencia anterior es notificada el día de
hoy, por anotación en el **ESTADO No.**
_____.

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.